

RESOLUCION No. 00.Q.IJ. 3239

ROBERTO SALGADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía "ZONA FRANCA DE ESMERALDAS, COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA" por la de "ZONA FRANCA DE ESMERALDAS, COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA ZOFREE", y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de julio del 2000, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. SC.IJ.DJCPT.E.2000.176, de 14 de noviembre del 2000, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.00382 de 13 de noviembre del 2000;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía "ZONA FRANCA DE ESMERALDAS, COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA" por la de "ZONA FRANCA DE ESMERALDAS, COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA ZOFREE" y reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Esmeraldas, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

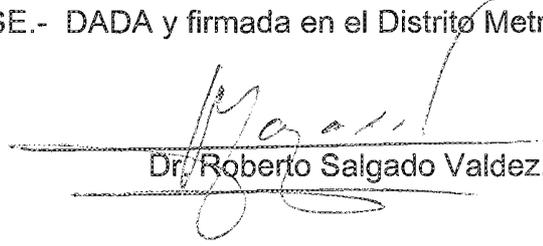
Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito y Primero del cantón Esmeraldas, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas. b) Que el Registrador Mercantil del cantón Esmeraldas inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 15 NOV. 2000

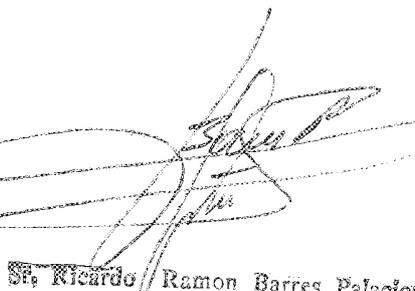

Dr. Roberto Salgado Valdez,


CRP/ljp
Expd. 46017

REGISTRO MERCANTIL Y DE PRENDAS ESPECIALES DEL CANTON
ESMERALDAS.- RICARDO RAMON BARRES PALACIOS, CERTIFICA: Que con
esta fecha 15 de Marzo del 2.001, procedo a inscribir la
presente Resolución No.-01.Q.IJ.3238 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE
DEL 2.001, bajo el No.-02 del Registro Mercantil y el No.-119
del Repertorio General.- LO CERTIFICO.-
HORA: 9Hoo.

EL REGISTRADOR.-




Sr. Ricardo Ramon Barres Palacios
Registrador Mercantil y de Prendas
Especiales del Cantón Esmeraldas